

Vistabella
(Carriena)

Nº 69 de 1936

Cepte. de incautación de bienes
de

Bienvenido Gloria Gloria



Expte. 69 de 1936

K.3.680.190

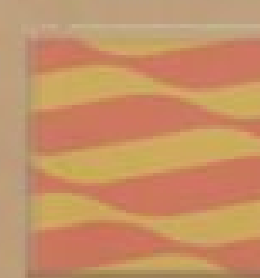
DON ANGEL ASTRAY Y MARTINEZ DE BANOS, Secretario Judicial del partido de Tarazona, y especial para la aplicación del Decreto numero 108 de la Junta de Defensa Nacional, en la provincia de Zaragoza.

DOY FE: Que en el expediente de incautación de bienes que se tramita en este Juzgado contra Leon Mainar Martin aparecen los documentos que a la letra dicen:

1ª 5ª División Organica.- E.M.- Sección de Contabilidad Negociado tercero.- Por considerarlos anclados en el artículo 5º del Decreto numero 108 de 13 de septiembre ultimo, los individuos comprendidos en la relacion que se acompaña, del pueblo de Vistabella, sirvasé Vd. proceder al embargo como medida precautoria de todos los bienes que poseen los citados individuos.- Dios guarde a V.S. muchos años.- Zaragoza a 18 de diciembre de 1936.- Sr. Juez de Primera instancia e instrucción D. Luis Garcia.- Tribunal Industrial, - Plaza.- Alcaldia de Vistabella.- Relacion de las personas que se consideran comprendidas en el artículo 5º del Decreto numero 108 de 13 de septiembre ultimo, por haber emitido en sufragio en las elecciones de Compromisarios celebradas el 26 de abril proximo pasado.- Zaragoza a 20 de noviembre de 1936.- El Alcalde Joaquin Floria.- Rubricado.- Primitivo Floria Floria = Riquera = Peretas 6.

Lo anteriormente transcrito es copia exacta de su original al que me remito y para que sirva de encabezamiento al expediente de incautación de bienes expido el presente en Zaragoza a 30 de diciembre de 1936.

Lto. Angel Astray



GOBIERNO
DE ARAGON

Handwritten text in red ink at the top right.

Faint, illegible handwriting in the upper middle section of the page.

Handwritten pink line

Handwritten pink line

Handwritten pink line

Expediente n.º de 193.....

PROVIDENCIA

Zaragoza *treinta* de *diciembre*.

Juez especial

de mil novecientos treinta y seis.

Sr. García

Por recibida la precedente comunicación **re**

ferente a *Diego Florio Florio*. Acútese recibo. Para la ejecución de

lo que en dicha comunicación se interesa, diríjase **carta or-**
den al Juzgado Municipal de Vistabella, para que se proceda con
medida precautoria al embargo de todos los bienes propiedad de
dic o señor, nombrándose para su administración una junta con
puesta por el Alcalde, Juez Municipal, y Cura Parroco asesorados
por el Secretario del Juzgado Municipal rindiéndose cuentas pe-
riódicamente a este juzgado, remitiendo los saldos en metálico
y valores y para la anotación de los inmuebles en el registro
de la Propiedad.

y con su resultado se proveerá lo demás que proceda.

Así lo acordó el Sr. Juez expresado al margen. Doy fé.

E/ *García*

Ante mí,

Dr. Angel Astray

DILIGENCIA.-Inmediatamente se acusó recibo y se expidió **carta orden**
al Juzgado Municipal de Vistabella. doy fe.

Astray



24

1878

Faint, illegible text block in the upper middle section of the page.



1878

Faint, illegible text block in the lower middle section of the page.

Provincia

Juez Especial Zaragoza a quince de enero de mil nove
Sr. Garcia. cientos treinta y siete.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley de diez del actual, publicado en el Beletin Oficial del Estado del siguiente dia, se suspende el curso de este procedimiento y dese cuenta a la Junta Provincial tan pronto se constituya.

Asi lo acuerdo S.S. doy fe.

M/

Garcia

Ante mi,

Angel Artray

Diligencia.- En veinte de enero de mil novecientos treinta y siete, se remite el expediente al Exmo. Sr. General de la 5ª Division Organica, en virtud de lo ordenado en el Oficio de 18 del actual. Doy fe.

Artray





Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.



A 228780130 AJ